



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales  
Subdepartamento de Regulación

## **OFICIO CIRCULAR IF/ N° 22**

- ANT.:** 1.- Oficio Circular IF N°11, del 14 de mayo de 2012.  
2.- Oficio Circular IF/N°4, del 2 de marzo de 2012.

**MAT.:** Instruye respecto de la regularización de contratos con afiliación múltiple, a julio de 2013.

---

**Santiago, 11 OCT. 2013**

**DE: INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD SUPLENTE**

**A : GERENTES GENERALES DE ISAPRE**

Como es de su conocimiento, esta Intendencia ha impartido instrucciones a las isapres respecto de la regularización de los contratos de afiliados que aparecen vigentes en más de una Institución de Salud Previsional, a través de los Oficios Circulares citados en los antecedentes 1 y 2. No obstante lo anterior, se mantiene un número significativo de afiliados al sistema isapre en esta situación irregular que resulta indispensable subsanar a la brevedad.

En efecto, de acuerdo a la información de que dispone esta Superintendencia, al 31 de julio de 2013, un total de 1540 afiliados aparecen con contratos vigentes en dos Instituciones de Salud Previsional. Asimismo, esta Superintendencia cuenta con información proporcionada por las propias isapres sobre las fechas de afiliación de los contratos duplicados, los pagos de cotizaciones efectuados en dichas instituciones, los usos de beneficios por parte de los afiliados, entre otros.

En razón de lo anterior, y con el objetivo de regularizar la situación contractual de estos afiliados, se ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

1. Las isapres que mantienen cotizantes vigentes en situación de afiliación múltiple deberán efectuar todas las gestiones necesarias destinadas a obtener la regularización de tales contratos, de manera que el afiliado quede adscrito a una sola institución de salud previsional.

Las citadas gestiones se iniciarán con el envío de una comunicación informando al afiliado la situación de multifiliación que le afecta y las alternativas de que dispone para resolver lo anterior, de acuerdo a lo que se instruye en el punto 4 del presente Oficio Circular.

2. Para efectos de ordenar el proceso, se ha determinado que la isapre responsable de enviar la comunicación corresponderá a la institución de posterior afiliación (segunda afiliación). La identificación de los afiliados destinatarios se remitirá a la isapre responsable a través de un archivo Excel, por correo electrónico dirigido al representante de la misma.
3. El plazo para enviar la citada comunicación a los cotizantes será a más tardar el 15 de noviembre del presente año.
4. La comunicación que se enviará a los afiliados que registran doble afiliación deberá contener las siguientes menciones:
  - a. La comunicación se envía por instrucciones de esta Superintendencia de Salud y tiene como objetivo informarle al afiliado que posee dos contratos vigentes en el sistema, situación que no se ajusta a las disposiciones legales, por lo que debe ser regularizada.
  - b. Se debe identificar la isapre donde registra la primera afiliación y su fecha, así como la fecha de suscripción del contrato en la isapre emisora de la comunicación (donde se registra la segunda afiliación). Se deberá señalar, además, que el afiliado puede recurrir indistintamente a cualquiera de las isapres involucradas, a regularizar su situación.
  - c. La posibilidad de solicitar orientación a la Superintendencia para efectos de tomar la decisión respecto de la isapre donde el afiliado desea permanecer, además de la que, naturalmente, corresponde proporcionar a las isapres involucradas.
  - d. Indicar claramente que para efectos de la toma de la antedicha decisión, el afiliado deberá considerar, especialmente, la declaración de preexistencias suscrita en cada una de las instituciones de salud previsional.
  - e. Indicación del plazo para pronunciarse respecto de la isapre a la que desea pertenecer, el que se extenderá hasta el 31 de marzo de 2014.

- f. Informar claramente que en caso de encontrarse en desacuerdo con el resultado de la regularización de su contrato, podrá reclamar ante esta Superintendencia.
5. Las isapres deberán efectuar todas las gestiones necesarias para resolver los casos de doble afiliación, proceso de regularización que deberá concluir a más tardar el 31 de marzo de 2014. Para facilitar el cumplimiento de lo anterior, se remitirá conjuntamente con el archivo señalado en el punto 2 precedente, la identificación de los afiliados que aparecen con primera afiliación en cada isapre.
6. Las isapres responsables del envío de la comunicación (donde el afiliado registra su segunda afiliación) tendrán plazo hasta el 5 de abril de 2014 para informar la regularización instruida, detallando el RUN del cotizante con contrato duplicado y la isapre de afiliación definitiva.

Saluda atentamente a usted,



**MARIA ANGELICA DUVAUCHELLE RUEDI**  
**INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES**  
**DE SALUD SUPLENTE**  
**Incorpora Firma Electrónica Avanzada**

**EHD/AMAW/SAQ**

Distribución:

- Srs. Gerentes Generales de Isapres (CON MULTIAFILIADOS)
- Sr. Rafael Caviedes, Director Ejecutivo Isapres de Chile
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepto. de Regulación IF
- Of. de Partes